


| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | RESOLUCIONES | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016, el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de : 1. Muerte del beneficiario, 2.comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3.Percibir una pensión, 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.39 del presente Decreto, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6.Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7.Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, 8.Traslado a otro municipio o distrito, 9.No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual, 10.Retiro voluntario.

Es función del Ente Territorial remitir al Administrador POSPERIDAD SOCIAL-DPS, programa "Colombia Mayor" las novedades de retiro e ingreso que surjan en el Municipio y con el fin de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa "Colombia Mayor", el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde.

Entre las causales de pérdida del derecho al subsidio se encuentra el No cobro consecutivo de cuatro (04) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio será de manera mensual, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016, causal número 9.


Según información reportada por PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, la señora INES MARY BETANCURT DE HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.381.890, no realizó el cobro consecutivo de cuatro (04) giros programados: Julio, agosto, septiembre, octubre del 2021, por tal razón se suspendió en el programa Colombia Mayor, a partir del mes de febrero del 2022, como se evidencia en la consulta realizada desde el Sistema de información del Programa " Colombia Mayor" de PROSPERIDAD SOCIAL-DPS.

Elaboró: Yolanda Motta Perilla

Vb. Asesor Jurídico Sec. Gobierno e Inclusión Social, Aldemar Trujillo Motta

| | |
|---|--|
| Revisado por: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas | Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga-German Calderón Calderón |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas | Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga-Germán Calderón Calderón |
| Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargado | Cargo: Profesional Universitario-Secretario de Gobierno e Inclusión Social |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

| | | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|---------------|
|  | RESOLUCIONES | | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 | Página 5 de 3 |

Dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Administrador PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, del programa "Colombia Mayor", se evaluó el retiro del Adulto Mayor tal como se relaciona a continuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar en forma definitiva del Programa COLOMBIA MAYOR, por NO COBRO de cuatro (4) giros programados de conformidad con el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 de 2016 numeral 9, al señor:

| CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | | | CÓDIG O RETIRO | SOPORTES |
|------------|---------------------|-------------------------|--|----------------------|---|
| 24.381.890 | INES MARY | BETANCURT DE HERRERA | | 9 | Consulta realizada desde el Sistema de información Colombia Mayor, certificación del Profesional Universitario de Inclusión Social. |

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente SI procede el recurso de reposición según lo establece el artículo 76 del CPACA, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación del mismo en el Centro Administrativo Municipal La Chapolera, ubicado en la carrera 3 No. 4-78.


ARTICULO TERCERO: Hacen parte de la presente resolución: Consulta realizada desde el Sistema de información Colombia Mayor, certificación del Profesional Universitario de Inclusión Social.

Elaboró: Yolanda Motta Perilla

Vb. Asesor Jurídico Sec. Gobierno e Inclusión Social, Aldemar Trujillo Motta

| | |
|---|--|
| Revisado por: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas | Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga-German Calderón Calderón |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas | Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga-Germán Calderón Calderón |
| Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargado | Cargo: Profesional Universitario-Secretario de Gobierno e Inclusión Social |

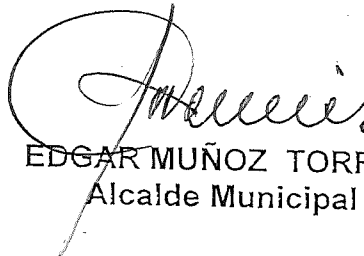
Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

| | | | |
|---|-----------------|-------------|------------------|
|  | RESOLUCIONES | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-02 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |
| | | | Página 6 de 3 |

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, 29 AGO 2022


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Elaboró: Yolanda Motta Perilla

Vb. Asesor Jurídico Sec. Gobierno e Inclusión Social, Aldemar Trujillo Motta

| | |
|---|--|
| Revisado por: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas | Aprobado por: Fredy Artunduaga Artunduaga-German Calderón Calderón |
| Firma: | Firma: |
| Nombre: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas | Nombre: Fredy Artunduaga Artunduaga-Germán Calderón Calderón |
| Cargo: Jefe Oficina Jurídica Encargado | Cargo: Profesional Universitario-Secretario de Gobierno e Inclusión Social |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera